



Jesus Maria, 23 de Mayo del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° D000514-2025-OGGRH-MINSA

**Visto**, el Expediente N° OGGRH-ERP20250000577 que contiene el Informe N° D000283-2025-OGGRH-OARH-ERP/MINSA, emitido por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General Gestión de Recursos Humanos, sobre el cumplimiento de mandato judicial a favor de **ORLANDO FRANCISCO TIRADO CHAVEZ**;

### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° D009507-2024-PP-MINSA, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, hace de conocimiento el proceso judicial iniciado por el demandante **ORLANDO FRANCISCO TIRADO CHAVEZ**, ante el 28° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, sobre el reajuste de la remuneración personal de conformidad del artículo 51 del Decreto Legislativo N° 276, correspondiente al 5% del haber básico de S/ 50.00 Soles por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, el beneficio adicional por vacaciones, más el pago de devengados e intereses legales, recaído en el Expediente Judicial N° 04395-2019-0-1801-JR-LA-76; por lo que, a través de la Resolución N° 10, de fecha 13 de setiembre de 2024, requiere el cumplimiento de lo ordenado por el órgano jurisdiccional;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 2236-2024-SERL-EIE-OARH-OGGRH, elaborado por el Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el señor **ORLANDO FRANCISCO TIRADO CHAVEZ** figura como servidor nombrado administrativo de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - Dirección de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios del Ministerio de Salud, con el cargo de Técnico Administrativo II, nivel STB;

Que, artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que “toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”;

Que, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial, es preciso señalar que, mediante Resolución Directoral N° 6108-83-RSL/UP de fecha 26 de diciembre del 1983, se contrata a partir del 15 de noviembre del 1983, al señor **ORLANDO FRANCISCO TIRADO CHAVEZ**, en el Área Hospitalaria N° 22-Pueblo Libre, VI Región de Salud de Lima, como Auxiliar de Farmacia;

Que, en relación a la remuneración personal, el artículo 51 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones al Sector Público, establece que la Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios; y sobre el beneficio adicional por vacaciones, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 028-89-PCM, menciona que los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el presente Decreto Supremo percibirán a partir del Ejercicio Final 1989 un beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica; salvo que por norma expresa perciban beneficio similar, en cuyo caso optarán por el que les sea más favorable;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: IJYAY7H



Que, de la revisión del acervo documentario correspondiente al demandante **ORLANDO FRANCISCO TIRADO CHAVEZ**, no se verifica el acto administrativo de reconocimiento de bonificación personal, por lo que, a través de las Constancias de Haberes y Descuentos por el período de marzo de 1984 hasta noviembre de 1986 del Hospital Santa Rosa, las Constancias de Haberes y Descuentos de la Administración Central del Ministerio de Salud por el período de diciembre de 1986 hasta agosto de 2019, se corrobora treinta y cinco (35) años, dos (02) meses y veintitrés (23) días de servicios prestados al Estado; por lo que a continuación se detallan los quinquenios siguientes:

- Primer quinquenio: 05% de Bonificación Personal, a partir del 01 de marzo del 1989.
- Segundo quinquenio: 10% de Bonificación Personal, a partir del 01 de marzo del 1994.
- Tercer quinquenio: 15% de Bonificación Personal, a partir del 01 de marzo del 1999.
- Cuarto quinquenio: 20% de Bonificación Personal, a partir del 01 de marzo del 2004.
- Quinto quinquenio: 25% de Bonificación Personal, a partir del 01 de marzo del 2009.
- Sexto quinquenio: 30% de Bonificación Personal, a partir del 01 de marzo del 2014.
- Séptimo quinquenio: 35% de Bonificación Personal, a partir del 01 de marzo del 2019.

Que, conforme al artículo 1 del Decreto Supremo N° 261-2019-EF Decreto Supremo que Consolida los ingresos del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, de fecha 10 de agosto de 2019, aprueba el monto único consolidado (MUC) de la remuneración de personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley Bases de la Carrera Administrativa el cual será aplicado para todo el personal del Decreto Legislativo antes mencionado; asimismo, la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos, que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, con excepción del Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE).

Que, bajo ese contexto, el reajuste de los S/ 50.00 del Decreto de Urgencia N° 105-2001 en la Bonificación Personal y el Beneficio Adicional por Vacaciones equivalente a la remuneración básica del citado Decreto de Urgencia, no se encuentran comprendidos en el nuevo marco normativo que regula las políticas de ingresos del personal del Decreto Legislativo N° 276; ya que se encuentran integrados en el monto único consolidado (MUC);

Que, el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a través de la Liquidación N° 080-2025-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, ha efectuado el cálculo de los quinquenios con el reajuste de los S/ 50.00 del Decreto de Urgencia N° 105-2001, correspondiendo por el 15% de Bonificación Personal el monto de S/ 7.50 a partir del 01 de setiembre de 2001, del 20% de Bonificación Personal la suma de S/ 10.00 a partir del 01 de marzo de 2004, del 25% de Bonificación Personal la suma de S/ 12.50 a partir del 01 de marzo de 2009, del 30% de Bonificación Personal la suma de S/ 15.00 a partir del 01 de marzo de 2014 y del 35% de Bonificación Personal la suma de S/ 17.50 a partir del 01 de marzo de 2019; asimismo por el beneficio adicional por vacaciones el monto de S/ 50.00 de manera anual durante el período de setiembre de 2001 a marzo de 2019, equivalente a la remuneración básica del citado Decreto de Urgencia;

Que, respecto a los intereses legales, el Decreto Ley N° 25920 establece que, a partir de la vigencia del presente Decreto Ley, el interés que corresponda pagar por adeudos de carácter laboral, es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú. El referido interés no es capitalizable, asimismo, el interés legal sobre los montos adeudados por el



empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo;

Que, en ese sentido, de acuerdo al Informe de Visto y la Liquidación N° 080-2025-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluye que corresponde reconocer a favor del señor **ORLANDO FRANCISCO TIRADO CHAVEZ**, los quinquenios del 5%, 10%, 15%, 20%, 25%, 30% y 35% de bonificación personal; el monto correspondiente de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 25/100 SOLES (S/ 3,436.25)** por devengados de los citados conceptos, que comprende: S/ 2,536.25 por la bonificación personal del período del 01 de setiembre del 2001 hasta el 10 de agosto de 2019 y S/ 900.00 por el beneficio adicional por vacaciones del periodo del 01 setiembre del 2001 al 31 de marzo de 2019; finalmente el monto de **MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE Y 74/100 SOLES (S/ 1,139.74)** por intereses legales, en cumplimiento a lo ordenado por el 28° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente;

Que, a razón de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, mediante Resolución Ministerial N° 330-2020/MINSA de fecha 27 de mayo de 2020, modificada por la Resolución Ministerial N° 837-2020/MINSA de fecha 12 de octubre de 2020, la Resolución Ministerial N° 1273-2021/MINSA de fecha 01 de diciembre de 2021 y la Resolución Ministerial N° 321-2023/MINSA de fecha 21 de marzo de 2023, se designó a los integrantes del Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, el mismo que preside el/la Director/a General de la Oficina General de Administración, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS;

Con las visaciones de la Jefa de Equipo I del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y;

De conformidad, con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones al Sector Público, el Decreto Supremo N° 261-2019-EF Decreto Supremo que Consolida los ingresos del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Ley N° 25920, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada por Decreto Supremo N° 017-93-JUS y el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECONOCER** a favor del señor **ORLANDO FRANCISCO TIRADO CHAVEZ** identificado con DNI N° 06250260, los quinquenios por Bonificación Personal establecido en el Decreto Legislativo N° 276, por haber prestado TREINTA Y CINCO (35) AÑOS, DOS (02) MESES y VEINTITRES (23) DÍAS de servicios prestados al Estado, del 01 de marzo de 1984 al 10 de agosto de 2019, de acuerdo a las fechas y los porcentajes que se indican a continuación:

- Primer quinquenio: 05% de Bonificación Personal, a partir del 01 de marzo del 1989.
- Segundo quinquenio: 10% de Bonificación Personal, a partir del 01 de marzo del 1994.
- Tercer quinquenio: 15% de Bonificación Personal, a partir del 01 de marzo del 1999.
- Cuarto quinquenio: 20% de Bonificación Personal, a partir del 01 de marzo del 2004.
- Quinto quinquenio: 25% de Bonificación Personal, a partir del 01 de marzo del 2009.
- Sexto quinquenio: 30% de Bonificación Personal, a partir del 01 de marzo del 2014.



- Séptimo quinquenio: 35% de Bonificación Personal, a partir del 01 de marzo del 2019.

**ARTÍCULO 2.- RECONOCER** a favor del señor **ORLANDO FRANCISCO TIRADO CHAVEZ** la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 25/100 SOLES (S/ 3,436.25)** que comprende: S/ 2,536.25 por el concepto de devengados de la bonificación personal y S/ 900.00 de beneficio adicional por vacaciones, montos que comprende el período desde el 01 setiembre de 2001 hasta el 10 de agosto de 2019, de acuerdo a la Liquidación N° 080-2025-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, en cumplimiento a lo ordenado por el 28° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO 3.- RECONOCER** a favor del señor **ORLANDO FRANCISCO TIRADO CHAVEZ** la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE Y 74/100 SOLES (S/ 1,139.74)** por concepto de intereses legales, de acuerdo a la Liquidación N° 080-2025-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, en cumplimiento a lo ordenado por el 28° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO 4.- DISPONER** que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto: 2.1.5.1.1.1. PERSONAL ADMINISTRATIVO, de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 11 - Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 5.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral al/la Director/a General de la Oficina General de Administración, quien preside el Comité conforme a la Resolución Ministerial N° 330-2020/MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 837-2020/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1273-2021/MINSA y la Resolución Ministerial N° 321-2023/MINSA, a fin de evaluar el listado de priorización de obligaciones de sentencias con calidad de cosa juzgada.

**ARTÍCULO 6.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral al Procurador Público del Ministerio de Salud para su conocimiento y presentación ante el 28° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente.

**ARTÍCULO 7.- ENCARGAR** a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 8.- ENCARGAR** al Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la incorporación de la presente Resolución Directoral en el legajo personal del señor **ORLANDO FRANCISCO TIRADO CHAVEZ**.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS**  
**Ministerio de Salud**

